



17 de enero de 2018

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL TÍTULO DE MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE Y SE MODIFICA EL ACTUAL TÍTULO DE MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA POR EL DE MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA DEL ADULTO.

El artículo 12 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, al regular los principios rectores de la actuación formativa y docente de las profesiones sanitarias, establece como uno de dichos principios la revisión permanente de las enseñanzas en el campo sanitario, actualizando y adecuando los conocimientos de los profesionales a la evolución científica y técnica y a las necesidades sanitarias de la población.

Las necesidades de atención de la salud mental de los niños y adolescentes por parte de los médicos especialistas, en un ámbito que se caracteriza por su constante evolución, y su desarrollo armónico con los sistemas formativos de los países de nuestro entorno, son las razones fundamentales que han determinado que el Gobierno, haciendo uso de la competencia que le otorga el artículo 16 de la mencionada ley, proceda a la creación de una especialidad en Ciencias de la Salud, con sujeción a los requisitos que en materia de formación de especialistas se contienen en la Directiva 2005/36/CE, de 7 de septiembre, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.

Asimismo, se modifica el título de médico especialista en Psiquiatría por el de Psiquiatría del Adulto, definiendo el perfil y el ámbito de actuación de las dos especialidades y posibilitando su identificación por los pacientes.

Estas dos especialidades médicas se integran en las redes de salud mental en las que intervienen otros profesionales sanitarios, como son los psicólogos especialistas en Psicología Clínica y los enfermeros especialistas en Enfermería de Salud Mental.

En este contexto, este real decreto, cuyas previsiones se insertan en el marco general de lo dispuesto en el capítulo III del título II y en la disposición transitoria quinta de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, incorpora en nuestro sistema de formación sanitaria, a través de la modificación del Anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, una especialidad de tan alto significado desde el punto de vista asistencial, científico y social como la de Psiquiatría del Niño y del Adolescente. Consecuentemente con lo anterior, se propone la modificación del Anexo I y II del Real

Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

El presente real decreto ha sido informado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, así como por el Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, con la aprobación previa del Ministro de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ----.

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Este real decreto tiene por objeto la creación del título de médico especialista en Psiquiatría del Niño y el Adolescente.

2. Asimismo, se modifica la denominación del título de médico especialista en Psiquiatría que pasa a denominarse Psiquiatría del Adulto.

Artículo 2. *Perfil de los especialistas.*

1. El médico especialista en Psiquiatría del Niño y del Adolescente es el profesional sanitario con competencia para la promoción de la salud mental y el conocimiento, prevención, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y rehabilitación de los trastornos mentales, incluidos los trastornos del neurodesarrollo, y del comportamiento que afectan a los niños, a los adolescentes hasta los 18 años y a sus familias.

2. El médico especialista en Psiquiatría del Adulto es el profesional sanitario con competencia para la promoción de la salud mental y el conocimiento, prevención, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y rehabilitación de los trastornos mentales y del comportamiento de los adultos.

Artículo 3. *Ámbito de actuación*

1. El ámbito de actuación del especialista en Psiquiatría del Niño y del Adolescente se desarrolla dentro de las redes de salud mental en las unidades de Psiquiatría del Niño y del Adolescente (U.102) autorizadas de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, modificado por la Disposición final segunda de este decreto, conforme a las competencias que determine el programa formativo oficial de la especialidad.

2. El ámbito de actuación del especialista en Psiquiatría del Adulto se desarrolla dentro de las redes de salud mental en las unidades de Psiquiatría del Adulto (U.69) autorizadas de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, modificado por la Disposición final segunda de este decreto, con las competencias que determine el programa formativo oficial de la especialidad.

Artículo 4. *Programas formativos y unidades docentes.*

1. Los nuevos programas formativos se elaborarán conforme a lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.

2. Las especialidades de Psiquiatría del Adulto y la de Psiquiatría del Niño y del Adolescente tendrán una duración mínima de 5 años y compartirán las competencias a adquirir durante los dos primeros años de formación. Estas competencias comunes serán elaboradas por la Comisión Delegada de Psiquiatría, según lo previsto en el artículo 5 de este real decreto.

3. La formación de la nueva especialidad de Psiquiatría del Niño y del Adolescente se realizará en las unidades docentes multiprofesionales de Salud Mental, previstas en el capítulo II y en el apartado a) del anexo II del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.

Artículo 5. *Órganos asesores.*

1. La actual Comisión Nacional de la especialidad de Psiquiatría modifica su denominación y pasa a denominarse Comisión Nacional de la especialidad de Psiquiatría del Adulto.

2. Se crea la Comisión Nacional de la especialidad de Psiquiatría del Niño y del Adolescente, con la composición y funciones que se prevén en el artículo 28 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.

3. Se constituye la Comisión Delegada de Psiquiatría del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud. Esta Comisión Delegada estará formada por 4 vocales que representarán de forma paritaria a las dos comisiones nacionales citadas en los apartados previos.

Disposición adicional primera. *Normas relativas a la constitución de la primera Comisión Nacional de la Especialidad de Psiquiatría del Niño y del Adolescente.*

1. La persona titular de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, previo informe de la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y oídas las sociedades científicas del ámbito de la nueva especialidad, el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España y la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, concederá el título de especialista en Psiquiatría del Niño y del Adolescente a los vocales de la primera Comisión Nacional de la especialidad.

2. Los vocales designados en el apartado anterior serán especialistas en Psiquiatría en activo en el sistema sanitario público, con reconocido prestigio y con experiencia profesional específicamente desarrollada en el ámbito de la nueva especialidad, a tiempo completo, en los siete años previos a la entrada en vigor de este real decreto.

3. Los vocales representantes de los especialistas en formación a los que se refiere el artículo 28.1.d) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, se incorporarán a la Comisión Nacional, una vez que tomen posesión los adjudicatarios de una plaza de la especialidad en la primera convocatoria nacional de pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada.

Disposición adicional segunda. *Efectos de la creación del nuevo título de especialista.*

La creación del título de médico especialista en Psiquiatría del Niño y del Adolescente se entiende sin perjuicio de las competencias que corresponden a las comunidades autónomas respecto a la organización de los servicios sanitarios ubicados en sus respectivos ámbitos de actuación.

Disposición transitoria primera. *Acceso extraordinario al título de especialista en Psiquiatría del Niño y del Adolescente.*

1. Los especialistas en Psiquiatría que acrediten la prestación de servicios en el ámbito de la Psiquiatría del Niño y del Adolescente, de acuerdo con las competencias que se determinen en el programa formativo oficial, podrán solicitar el acceso extraordinario al título de la nueva especialidad, con arreglo a los siguientes requisitos:

a) Acreditar un mínimo de cinco años de actividad profesional a tiempo completo en la especialidad de acuerdo con las actividades formativas que se determinen en el programa citado, dentro de los siete años anteriores a la entrada en vigor de la orden mediante la que se publique el mismo. La acreditación de este requisito se realizará mediante un certificado de la consejería de sanidad de la comunidad autónoma que corresponda, a propuesta del gerente o representante legal del centro sanitario con autorización de la unidad asistencial U.69 durante todo el periodo acreditado, siguiendo el modelo que determine la persona titular de la Dirección General de Ordenación Profesional y que se publicará en la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. En dicho modelo se hará constar, al menos, las fechas de inicio y finalización de los servicios prestados, dedicación horaria y cuantificación detallada de las actividades realizadas. Si la actividad profesional se realiza a tiempo parcial, ésta deberá haberse realizado durante un periodo proporcionalmente superior a la reducción de jornada tomando como referencia el tiempo mínimo indicado en la dedicación a tiempo completo en los 10 años anteriores a la entrada en vigor de este real decreto.

La comunidad autónoma que corresponda podrá solicitar cuantos informes y documentación complementaria considere oportunos, en orden al cumplimiento de este requisito, con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Los especialistas en formación o los especialistas que hayan egresado de la formación sanitaria especializada en los 5 años previos a la primera convocatoria de plazas de esta nueva especialidad que acrediten mediante certificado de la comisión de docencia de su centro docente, haber realizado una formación específica en el ámbito de la Psiquiatría del Niño y del Adolescente durante todo el último año de

formación, dispondrán de un periodo adicional de 6 años desde la conclusión de su formación para acreditar la actividad profesional prevista en este apartado.

b) Acreditar, al menos, dos publicaciones en revistas indexadas o un capítulo de libro del ámbito de la especialidad en el periodo determinado en el apartado a).

2. Presentar su solicitud y la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos mediante los medios electrónicos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los 3 meses siguientes a la publicación de la Orden que apruebe el programa formativo de la nueva especialidad, en el Boletín Oficial del Estado.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

4. La Comisión Nacional asesorará sobre el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, teniendo en cuenta las previsiones del programa formativo oficial, y formulará, de forma motivada, una de las siguientes propuestas:

a) Informe positivo a la concesión del título de especialista: cuando se compruebe el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el apartado 1.

b) Informe negativo a la concesión del título de especialista: cuando no se cumplan todos los requisitos establecidos en el apartado 1.

5. La persona titular de la Dirección General de Ordenación Profesional, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión Nacional resolverá la solicitud y, en caso de ser favorable, procederá a notificar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la propuesta de concesión del título de especialista por la vía extraordinaria.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final primera. *Modificaciones del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.*

El Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, queda modificado como sigue:

Uno. Se añade un nuevo párrafo a la tabla de equivalencias que figura en el apartado 1 de la disposición adicional octava, sobre equivalencias entre títulos españoles de especialista, que queda redactada de la siguiente manera:

«cc) Psiquiatría al actual Psiquiatría del Adulto.»

Dos. Se modifica el apartado 1 del anexo I relativo a la relación de especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia que queda redactado de la siguiente manera:

- «• Alergología.
- Anatomía Patológica.
- Anestesiología y Reanimación.
- Angiología y Cirugía Vasculard.
- Aparato Digestivo.
- Cardiología.
- Cirugía Cardiovascular.
- Cirugía General y del Aparato Digestivo.
- Cirugía Oral y Maxilofacial.
- Cirugía Ortopédica y Traumatología.
- Cirugía Pediátrica.
- Cirugía Plástica, Estética y Reparadora.
- Cirugía Torácica.
- Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.
- Endocrinología y Nutrición.
- Farmacología Clínica.
- Geriatría.
- Hematología y Hemoterapia.
- Medicina del Trabajo.
- Medicina Familiar y Comunitaria.
- Medicina Física y Rehabilitación.
- Medicina Intensiva.
- Medicina Interna.
- Medicina Nuclear.
- Medicina Preventiva y Salud Pública.
- Nefrología.
- Neumología.
- Neurocirugía.
- Neurofisiología Clínica.
- Neurología.
- Obstetricia y Ginecología.
- Oftalmología.
- Oncología Médica.
- Oncología Radioterápica.
- Otorrinolaringología.
- Pediatría y sus Áreas Específicas.
- Psiquiatría del Adulto.
- Psiquiatría del Niño y del Adolescente.
- Radiodiagnóstico.
- Reumatología.
- Urología.»

Tres. Se modifica el apartado a) del Anexo II, quedando redactado como sigue:

«a) Unidades docentes de Salud Mental en las que se formarán médicos especialistas en Psiquiatría del Adulto, médicos especialistas en Psiquiatría del Niño y del Adolescente, psicólogos especialistas en Psicología Clínica y enfermeros especialistas de Salud Mental. »

Disposición final segunda. *Modificación del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.*

1. Se modifica el Anexo I con un cambio en la denominación de la unidad U.69 por Psiquiatría del Adulto y con la introducción de una nueva unidad U.102. Psiquiatría del Niño y del Adolescente, que queda redactado de la siguiente manera:

Centros sanitarios	Oferta asistencial
<p><i>C.1 Hospitales (centros con internamiento),</i></p> <p>C.1.1 Hospitales generales,</p> <p>C.1.2. Hospitales especializados.</p> <p>C.1.3. Hospitales de media y larga estancia.</p> <p>C.1.4. Hospitales de salud mental y tratamiento de toxicomanías.</p> <p>C.1.90. Otros centros con internamiento.</p> <p><i>C.2. Proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento.</i></p> <p>C.2.1. Consultas médicas.</p> <p>C.2.2. Consultas de otros profesionales sanitarios.</p> <p>C.2.3. Centros de atención primaria.</p> <p>C.2.3.1. Centros de salud.</p> <p>C.2.3.2. Consultorios de atención primaria.</p> <p>C.2.4. Consultorios Polivalentes.</p> <p>C.2.5. Centros Especializados.</p> <p>C.2.5.1. Clínicas dentales.</p> <p>C.2.5.2. Centros de reproducción humana asistida</p> <p>C.2.5.3. Centros de interrupción voluntaria del embarazo.</p> <p>C.2.5.4. Centros de cirugía mayor ambulatoria.</p> <p>C.2.5.5. Centros de diálisis.</p> <p>C.2.5.6. Centros de diagnóstico.</p> <p>C.2.5.7. Centros móviles de asistencia sanitaria.</p> <p>C.2.5.8. Centros de transfusión.</p> <p>C.2.5.9. Bancos de tejidos.</p> <p>C.2.5.10. Centros de reconocimiento médico</p> <p>C.2.5.11. Centros de salud mental.</p> <p>C.2.5.90. Otros centros especializados.</p>	<p>U.1. Medicina general/ de familia.</p> <p>U.2. Enfermería.</p> <p>U.3. Enfermería obstétrico-ginecológica (matrona).</p> <p>U.4. Podología.</p> <p>U.5. Vacunación.</p> <p>U.6. Alergología.</p> <p>U.7. Cardiología.</p> <p>U.8. Dermatología.</p> <p>U.9. Aparato Digestivo.</p> <p>U.10. Endocrinología.</p> <p>U.11. Nutrición y Dietética.</p> <p>U.12. Geriatria.</p> <p>U.13. Medicina interna.</p> <p>U.14. Nefrología.</p> <p>U.15. Diálisis.</p> <p>U.16. Neumología.</p> <p>U.17. Neurología.</p> <p>U.18. Neurofisiología.</p> <p>U.19. Oncología.</p> <p>U.20. Pediatría.</p> <p>U.21. Cirugía Pediátrica.</p> <p>U.22. Cuidados intermedios neonatales.</p> <p>U.23. Cuidados intensivos neonatales.</p> <p>U.24. Reumatología.</p> <p>U.25. Obstetricia.</p> <p>U.26. Ginecología.</p> <p>U.27. Inseminación artificial.</p> <p>U.28. Fecundación in vitro.</p> <p>U.29. Banco de semen.</p> <p>U.30. Laboratorio de semen para captación espermática.</p> <p>U.31. Banco de embriones.</p> <p>U.32. Recuperación de oocitos.</p> <p>U.33. Planificación familiar.</p> <p>U.34. Interrupción voluntaria del embarazo.</p> <p>U.35. Anestesia y reanimación.</p> <p>U.36. Tratamiento del dolor.</p> <p>U.37. Medicina intensiva,</p> <p>U.38. Quemados.</p>

<p>C.2.90. Otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento.</p> <p><i>C.3. Servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria.</i></p>	<p>U.39. Angiología y Cirugía Vascular.</p> <p>U.40. Cirugía cardíaca.</p> <p>U.41. Hemodinámica.</p> <p>U.42. Cirugía torácica.</p> <p>U.43. Cirugía general y digestivo.</p> <p>U.44. Odontología/Estomatología.</p> <p>U.45. Cirugía maxilofacial,</p> <p>U.46. Cirugía plástica y reparadora.</p> <p>U.47. Cirugía estética.</p> <p>U.48. Medicina cosmética.</p> <p>U.49. Neurocirugía.</p> <p>U.50. Oftalmología.</p> <p>U.51. Cirugía refractiva.</p> <p>U.52. Otorrinolaringología.</p> <p>U.53. Urología.</p> <p>U.54. Litotricia renal.</p> <p>U.55. Cirugía ortopédica y Traumatología.</p> <p>U.56. Lesionados medulares.</p> <p>U.57. Rehabilitación.</p> <p>U.58. Hidrología.</p> <p>U.59. Fisioterapia.</p> <p>U.60. Terapia ocupacional.</p> <p>U.61. Logopedia.</p> <p>U.62. Foniatría.</p> <p>U.63. Cirugía mayor ambulatoria.</p> <p>U.64. Cirugía menor ambulatoria.</p> <p>U.65. Hospital de día.</p> <p>U.66. Atención sanitaria domiciliaria.</p> <p>U.67. Cuidados paliativos.</p> <p>U.68. Urgencias.</p> <p>U.69. Psiquiatría del adulto.</p> <p>U.70. Psicología clínica,</p> <p>U.71. Atención sanitaria a drogodependientes.</p> <p>U.72. Obtención de muestras.</p> <p>U.73. Análisis clínicos.</p> <p>U.74. Bioquímica clínica.</p> <p>U.75. Inmunología.</p> <p>U.76. Microbiología y Parasitología.</p> <p>U.77. Anatomía patológica.</p> <p>U.78. Genética.</p> <p>U.79. Hematología clínica.</p> <p>U.80. Laboratorio de hematología.</p> <p>U.81. Extracción de sangre para donación.</p> <p>U.82. Servicio de transfusión.</p> <p>U.83. Farmacia.</p> <p>U.84. Depósito de medicamentos.</p> <p>U.85. Farmacología clínica.</p>
--	--

	<p>U.86. Radioterapia.</p> <p>U.87. Medicina nuclear.</p> <p>U.88. Radiodiagnóstico.</p> <p>U.89. Asistencia a lesionados y contaminados por elementos radioactivos y radiaciones ionizantes.</p> <p>U.90. Medicina preventiva.</p> <p>U.91. Medicina de la educación física y el deporte.</p> <p>U.92. Medicina hiperbárica.</p> <p>U.93. Extracción de órganos.</p> <p>U.94. Trasplante de órganos.</p> <p>U.95. Obtención de tejidos.</p> <p>U.96. Implantación de tejidos.</p> <p>U.97. Banco de tejidos.</p> <p>U.98. Medicina aeronáutica.</p> <p>U.99. Medicina del trabajo.</p> <p>U.100. Transporte sanitario (carretera, aéreo, marítimo).</p> <p>U.101. Terapias no convencionales.</p> <p>U.102. Psiquiatría del Niño y del Adolescente.</p> <p>U. 900. Otras unidades asistenciales.</p>
--	---

2. En el apartado de Oferta asistencial del Anexo II en el que se modifica el contenido del epígrafe U.69 y se incluye un nuevo epígrafe U.102. que queda redactado como sigue:

“U.69. Psiquiatría del adulto: unidad asistencial en la que un médico especialista en Psiquiatría del Adulto es responsable de realizar el estudio, diagnóstico y tratamiento de los trastornos mentales y del comportamiento de los pacientes adultos.”

“U. 102. Psiquiatría del Niño y del Adolescente: unidad asistencial en la que un médico especialista en Psiquiatría del Niño y del Adolescente es responsable de realizar el estudio, diagnóstico y tratamiento de los trastornos mentales incluidos los trastornos del neurodesarrollo y del comportamiento, que afectan a los niños, a los adolescentes hasta los 18 años y a sus familias.”

Disposición final tercera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo del artículo 149.1.30ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para regular las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos profesionales.

Disposición final cuarta. *Desarrollo normativo.*

Corresponde a los Ministros de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, dictar las disposiciones que sean necesarias para el

desarrollo, aplicación y agilización de los procedimientos regulados por este real decreto.

Disposición final quinta. *Calendario.*

1. En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto se constituirá la Comisión Nacional de la especialidad de Psiquiatría del Niño y del Adolescente.

2. En el plazo de 1 mes desde la constitución Comisión Nacional de la especialidad de Psiquiatría del Niño y del Adolescente se formará la Comisión Delegada de Psiquiatría del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud

3. En el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de este real decreto se elaborarán los nuevos programas formativos de las especialidades de Psiquiatría del Adulto y de Psiquiatría del Niño y del Adolescente.

Disposición final sexta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», excepto la Disposición final segunda que entrará en vigor 1 año después de su publicación.

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL TÍTULO DE MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE Y SE MODIFICA EL ACTUAL TÍTULO DE MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA POR EL DE MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA DEL ADULTO.

FICHA RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio / Órgano proponente	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD y MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.	Fecha	17 de enero de 2018
Título de la norma	Proyecto de Real Decreto por el que se crea el Título de Médico Especialista en Psiquiatría del Niño y del Adolescente y se modifica el actual Título de Médico Especialista en Psiquiatría por el de Médico especialista en Psiquiatría del Adulto.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Creación de una especialidad médica y modificación de la denominación y alcance de otra especialidad médica.		

Objetivos que se persiguen	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la atención de la salud mental de los niños y adolescentes hasta los 18 años al disponer de un especialista médico que dedica toda su formación a la adquisición de las competencias necesarias para atender a este grupo de población especialmente protegido. • Facilitar la identificación de los especialistas médicos en el área de la salud mental por los pacientes y profesionales sanitarios.
Principales alternativas consideradas	<p>Mantenimiento de una única especialidad en Psiquiatría.</p> <p>Creación de un área de capacitación específica en Psiquiatría del Niño y del Adolescente.</p>
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	REAL DECRETO
Estructura de la Norma	El Proyecto de Real Decreto consta de 5 artículos, 2 disposiciones adicionales, 1 disposición transitoria, 1 disposición derogatoria y 6 disposiciones finales
Vigencia	Indefinida
Informes recabados	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud. • Informe del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud. • Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. • Ministerio de Defensa. • Ministerio de Hacienda y Función Pública. • Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales
Trámite de información pública	http://www.msssi.gob.es/normativa/audiencia/home.htm

ANALISIS DE IMPACTOS

<p>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</p>	<p>Este real decreto se dicta al amparo del artículo 149.1.30^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para regular las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos profesionales.</p>	
<p>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</p>	<p>Efectos sobre la economía en general.</p>	
	<p>En relación con la competencia</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</p>
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas.</p> <p>Cuantificación estimada: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas.</p> <p>Cuantificación estimada 217.844€</p> <p><input type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.</p>

	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> implica un gasto: -368.221€ sobre el presupuesto actual.</p> <p><input type="checkbox"/> implica un ingreso.</p>
<p>IMPACTO DE GÉNERO</p>	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p><input type="checkbox"/> Negativo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Nulo</p> <p><input type="checkbox"/> Positivo</p>
<p>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad • Salud • Infancia y Juventud • Familia 	
<p>OTRAS CONSIDERACIONES</p>	<p>NINGUNA</p>	
<p>EVALUACIÓN <i>EX POST</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Aplicable</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No aplicable</p>	

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en Título V de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, así como lo contemplado en su Guía Metodológica, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

Este informe sigue el formato de memoria abreviada y consta de los siguientes apartados: ficha del resumen ejecutivo, oportunidad de la propuesta, contenido y análisis jurídico, análisis de la adecuación de la norma al orden de distribución de competencias; impacto presupuestario; cargas administrativas; impacto por razón de género; impacto en materia de igualdad de oportunidades; no discriminación y accesibilidad universal de personas con discapacidad, impacto en la infancia y adolescencia y en la familia; descripción de la tramitación y consultas; y finalmente, evaluación *ex post de la norma*.

A. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1. Motivación

La atención de la salud mental es fundamental en la población en general, pero aún es más importante para los niños y adolescentes. Según datos y recomendaciones del Plan integral de salud mental de la Organización Mundial de la Salud 2013-2020¹.

- El 50% de la patología mental tiene su origen antes de los 14 años.
- Los niños y adolescentes con trastornos mentales deben ser objeto de intervenciones tempranas científicamente contrastadas, de carácter no farmacológico, evitando la hospitalización y la medicalización.
- Una de las metas contenidas del plan es el desarrollo de los recursos humanos, reforzando las competencias del personal sanitario, generalista y especializado.

En el grupo de menores de 15 años, el número de las altas hospitalarias por trastornos de salud mental es de alrededor de 3.000 por año², con una tendencia ligeramente creciente en los últimos 10 años.

El Gobierno en respuesta a las necesidades de atención de la salud mental de los niños y adolescentes y a la constante evolución de la especialización en Medicina y su desarrollo armónico con otros estados miembros de la Unión Europea, ha dispuesto la creación de una nueva especialidad médica en Ciencias de la Salud, la Psiquiatría del Niño y el Adolescente. Hasta el momento, la formación en este ámbito de atención se realizaba de manera opcional por parte de los especialistas en formación en Psiquiatría durante el último año de formación y posteriormente a través del ejercicio profesional, ya como especialistas, en unidades clínicas de Psiquiatría Infantil. La discrecionalidad en la elección de la formación en Psiquiatría del Niño y del Adolescente por los especialistas en formación no permite garantizar al 100% que se

¹ http://www.who.int/mental_health/publications/action_plan/es/

² Encuesta de morbilidad hospitalaria. [INE](#).

formen los especialistas que el sistema necesita, como si ocurrirá cuando se oferten plazas específicas de la nueva especialidad. La nueva especialidad y la modificación de la especialidad de la Psiquiatría del Adulto tendrán un periodo de formación común de 2 años de duración en el que se adquirirán competencias básicas en Psiquiatría que permitirán una mejor atención de los pacientes y la transición de los pacientes entre las especialidades. La duración mínima de la formación será de 5 años atendiendo a la complejidad de procesos de estos pacientes y a la necesidad de profundizar en las técnicas de tratamiento no farmacológico que aplican estos especialistas.

La creación del nuevo título de especialista conlleva la necesidad de modificación del título de médico especialista en Psiquiatría por el de Psiquiatría del Adulto, con el fin de que puedan ser identificados con mayor facilidad por los pacientes y otros profesionales sanitarios, para lo cual se define el perfil y el ámbito de actuación profesional de las dos especialidades.

2. Objetivos

El proyecto de real decreto que se presenta implica la creación de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud, la Psiquiatría del Niño y del Adolescente y la modificación de la denominación del título de Psiquiatría por el de Psiquiatría del Adulto.

Se pretende disponer de médicos especialistas más competentes para atender las necesidades de atención de la salud mental de los niños y adolescentes, a la par que se garantiza que se formen el número adecuado de profesionales a través de la convocatoria anual con plazas específicas de la nueva especialidad.

El proyecto incluye la definición del perfil profesional de las especialidades médicas de Psiquiatría del Niño y del Adolescente y de Psiquiatría del Adulto, así como su ámbito de actuación en unidades asistenciales específicas.

Se establece la duración mínima de la formación de 5 años y se fija un periodo de formación común de ambas especialidades en los 2 primeros años de formación. La duración mínima propuesta está en consonancia con la de la mayoría de los países europeos que disponen de las especialidades de Psiquiatría del Adulto y Psiquiatría del Niño y del Adolescente en los que la duración es igual o superior a 5 años, si bien en el Anexo 5.1.3 de la citada Directiva 2005/36/CE la duración mínima se establece en 4 años

Asimismo, se regula un procedimiento extraordinario para el acceso al título de especialista en Psiquiatría del Niño y del Adolescente para aquellos especialistas en, la anteriormente denominada, especialidad de Psiquiatría que demuestren un ejercicio profesional mínimo específicamente dedicado a la atención de los niños y adolescentes.

3. Alternativas

No se han encontrado alternativas posibles al proyecto, ya que la actual formación en Psiquiatría del Niño y del Adolescente de 12 meses dentro del programa oficial de la

especialidad de Psiquiatría se considera insuficiente para dotar a los especialistas de las competencias necesarias para atender los problemas de salud mental de los niños y adolescentes de acuerdo con el desarrollo científico y técnico.

También se desestimó establecer un Área de Capacitación Específica a la que se accedería una vez obtenido el título de especialista en Psiquiatría y tras dos años de ejercicio profesional, tal y como se contempla en el artículo 25 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre. Esta opción se considera más ineficiente porque requeriría alargar el periodo formativo de los especialistas que tratan a los niños y adolescentes y por tanto el coste de la formación, sin que ello suponga una ventaja para la atención de este colectivo, además de la consiguiente demora en la disponibilidad de contar con especialistas.

B. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

1. Contenido

El proyecto de real decreto consta de cinco artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

En el **artículo 1** se define el objeto del proyecto que es la creación de un nuevo título de médico especialista en Psiquiatría del Niño y del Adolescente y la modificación del actual título de especialista médico en Psiquiatría por el de Psiquiatría del Adulto.

En el **artículo 2** se definen los perfiles de las dos especialidades.

En el **artículo 3** se define el ámbito de actuación de ambas especialidades que se desarrollará en las Unidades asistenciales U.102 y U. 69 del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre y con las competencias que especifiquen los correspondientes programas formativos oficiales.

En el **artículo 4** se establece que los programas formativos tendrán una duración mínima de 5 años, siendo los dos primeros comunes a ambas especialidades. La formación de los nuevos especialistas se realizará en las Unidades docentes multiprofesionales de salud mental, previstas por el RD 183/2008, de 8 de febrero.

En el **artículo 5** se modifica la denominación de la Comisión Nacional de Psiquiatría, órgano asesor del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Y se crean dos nuevos órganos asesores, la Comisión Nacional de Psiquiatría del Niño y del Adolescente y una Comisión Delegada de Psiquiatría integrada por 2 vocales de las comisiones nacionales anteriormente mencionadas.

En la **Disposición adicional primera** se arbitran los requisitos que deberán cumplir los integrantes de la primera Comisión Nacional de Psiquiatría del Niño y del Adolescente y el procedimiento extraordinario por el que se les concederá el título de la nueva especialidad.

En la **Disposición adicional segunda** se especifica que la creación del título de médico especialista en Psiquiatría del Niño y del Adolescente no tiene efectos respecto a la organización de los servicios sanitarios de las comunidades autónomas.

En la **Disposición transitoria primera** se regula el procedimiento de acceso extraordinario al nuevo título de especialista médico en Psiquiatría del Niño y del Adolescente para los profesionales que dispongan del anteriormente denominado título de médico especialista en Psiquiatría y acrediten un ejercicio profesional específicamente dedicado al ámbito de la Psiquiatría del Niño y del Adolescente de una duración mínima de 5 años en los 7 anteriores a la entrada en vigor de esta norma y hayan realizado las actividades formativas que establezca el programa formativo oficial de la nueva especialidad. Asimismo, se establece una moratoria de 6 años en el cumplimiento de los requisitos anteriores para los especialistas en formación en la anterior especialidad de Psiquiatría que hayan optado por una formación específica en el ámbito de la Psiquiatría del Niño y del Adolescente durante todo el último año de formación.

En la **Disposición derogatoria única** se derogan las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en el proyecto.

En la **Disposición final primera** se modifica el RD 183/2008, de 8 de febrero, declarando equivalentes la especialidad de Psiquiatría y la de Psiquiatría del Adulto e introduciendo la nueva especialidad de Psiquiatría del Niño y del Adolescente en el apartado 1 del Anexo I del citado real decreto e incorporando en el epígrafe a) del Anexo II, sobre las Unidades docentes de Salud Mental a los médicos especialistas en Psiquiatría del Niño y del Adolescente.

En la **Disposición final segunda** se modifica el RD 1277/2003, de 10 de octubre mediante la modificación de la rúbrica de las unidades asistenciales U.69 por Psiquiatría del Adulto y la introducción de una nueva unidad asistencial U. 102 de Psiquiatría del Niño y del Adolescente.

En la **Disposición final tercera** se regula el título competencial.

En la **Disposición final cuarta** se habilita a los Ministerios a los que corresponde la iniciativa reglamentaria para su desarrollo normativo.

La **Disposición final quinta** establece el calendario para la constitución de los órganos asesores previstos en el artículo 5 y para la elaboración del programa formativo de las especialidades de Psiquiatría del Adulto y Psiquiatría del Niño y del Adolescente.

Finalmente, en la **Disposición final sexta** se establece la entrada en vigor del real decreto.

2. Análisis jurídico

El Capítulo III de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias regula la formación sanitaria especializada. En su artículo 16 establece que corresponde al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el establecimiento de los títulos de especialista en Ciencias de la Salud, así como su

cambio de denominación, de ahí que este proyecto se articule como real decreto a propuesta de los dos responsables de los Departamentos anteriormente citados.

Este proyecto de real decreto tiene vigencia indefinida.

C. ANÁLISIS DE LA ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

Este proyecto de Real Decreto es una norma de carácter general que se dicta al amparo del artículo 149.1.30ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para regular las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos profesionales como son los títulos de especialista en Ciencias de la Salud para titulados en Medicina que se regulan en esta norma.

D. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

1. Impacto económico general

- **Efectos sobre los consumidores/pacientes.**

Esta norma pretende mejorar la atención a la salud mental de niños y adolescentes a través de médicos especialistas formados específicamente para atender sus necesidades en salud. De la misma manera el nuevo psiquiatra de adultos contará con una formación de mayor duración y plenamente enfocada a la atención de los pacientes adultos.

La creación de dos unidades asistenciales diferenciadas, para la atención de niños y adolescentes (U.102) y para la atención de adultos (U.69) permitirá un acceso más sencillo a los pacientes a estos servicios de salud, identificando con mayor claridad el tipo de especialista y su ámbito de actuación.

- **Efectos en relación a la economía europea.**

La creación del título de especialista en Psiquiatría del Niño y del Adolescente favorecerá la libre circulación de profesionales y el reconocimiento del título de especialista de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 2005/36/CE, tanto para los especialistas formados en España que deseen establecerse en otro estado miembro como para los especialistas comunitarios que quieran ejercer en España.

En el Anexo 5.1.3 de la citada Directiva 24 de los 28 estados miembros disponen de un título de especialista en Psiquiatría infantil. Sólo 4 países, España, Malta, Estonia y Holanda, no disponen de título de especialista en Psiquiatría del Niño y del Adolescente, hasta el momento.

La duración de las especialidades contempladas en el proyecto en otros países de la UE es de 7 años en un país, 6 años en 5 países, 5 años en 12 países y 4 años en 8.

2. Impacto en la competencia.

No se presenta impacto sobre la competencia.

El proyecto, únicamente, modifica los requerimientos del título de especialista médico competente para atender los problemas de salud mental de los menores de 18 años o los de mayores de 18 años, pero el requisito previo de profesión regulada y titulada

(Medicina) y de disponer de un título de especialista (Psiquiatría) para ejercer como tal, se contemplaba de manera previa a este proyecto

3. Impacto presupuestario.

- **Impacto en los Presupuestos Generales del Estado**

La creación de la especialidad de Psiquiatría del Niño y del Adolescente implica la constitución de una nueva Comisión Nacional que inicialmente estaría formada por 9 vocales y tras la primera oferta de plazas de la nueva especialidad se incorporarían a la misma los 2 vocales en representación de los especialistas en formación.

Las comisiones nacionales tienen su sede en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, dado que los vocales de las mismas proceden de cualquiera de los centros sanitarios españoles se generan dietas por la asistencia a las reuniones presenciales (**Tabla 1**).

Tabla 1. Dietas aplicables a los vocales de las Comisiones Nacionales en las Reuniones Presenciales.

CONCEPTO	IMPORTE
Manutención	37,40 €
Locomoción (Media estimada)	400 €
Alojamiento	65,97 €
Total	503,37 €

Estos costes se imputaran a la aplicación presupuestaria “26.12.311 O. Conceptos: 230 y 231”.

Los costes para el Estado de este proyecto de real decreto se imputan, por tanto a una aplicación presupuestaria ya existente que no es necesario incrementar ya que corresponde al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la distribución equilibrada de las reuniones que realizan los múltiples órganos colegiados que actúan en el ámbito de la formación sanitaria especializada.

- **Impacto presupuestario en las Comunidades Autónomas.**

La **formación de especialistas** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre es retribuida. Para la Convocatoria 2017/18 las CCAA han propuesto una oferta en la especialidad de Psiquiatría de 241 plazas. Este proyecto no supone un aumento de las plazas ofertadas sino una redistribución de las mismas en las dos especialidades (88% Psiquiatría del Adulto y 12% Psiquiatría del Niño y del Adolescente). Dado que el proyecto establece un aumento en la duración del programa formativo con respecto al actual de Psiquiatría que es de 4 años, este incremento generaría un incremento del gasto presupuestario en el coste por residente de 50.685€ (**Tabla 2**), que teniendo en cuenta la oferta de plazas 2017/18 sería de 12.215.085€. Por ello se propone reducir la oferta de plazas a 185, de manera que se mantenga el coste presupuestario (**Tabla 3**). La nueva oferta garantizaría con creces

la reposición de efectivos por jubilación (media 104 jubilaciones/año en los próximos 15 años), permitiendo, además, un margen de crecimiento del número de profesionales suficientemente amplio para garantizar las necesidades de atención de salud mental de la población que parecen tener una tendencia al alza.

Respecto a los **tutores**, los especialistas en formación de las 241 plazas a ofertar en la Convocatoria 2017/18 deben contar con un tutor. La dedicación media del tutor a la formación de residentes de acuerdo a las CCAA³ que han establecido su normativa de desarrollo del RD 183/2008, de 8 de febrero es de 3 horas al mes por residente asignado. El incremento en la duración de la especialidad supone que se aumenta las horas de dedicación del tutor por cada residente en 36 horas, que corresponden al quinto año de formación. No obstante y dado que se propone un ajuste de la oferta, el número de horas de dedicación de los tutores se reduciría consecuentemente con la reducción de plazas, por lo que se reduciría el coste actual imputable a la función de tutorización de residentes en -398.762€, si se ajustan las plazas de la Convocatoria 2017/18 a 186 (**Tabla 4**).

Tabla 2. Coste de la formación sanitaria especializada por residente.

	Coste anual formación 1 residente*						Coste total	
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	4 años formación	5 años formación
Salario (sueldo base+ complemento + pagas extra)	8.647	15.516	16.875	18.357	19.840	8.524	67.302	87.759
Guardias	7.008	13.045	15.447	17.146	17.509	7.295	59.941	77.449
SS + Desempleo + Cuota patronal (33,5%)	5.245	9.568	10.828	11.893	12.512	5.299	42.626	55.345
Total	20.901	38.128	43.150	47.396	49.860	21.119	169.869	220.554

*Los residentes se incorporan en mayo y finalizan en mayo, de ahí que el salario de 2019 y 2024 no corresponda con un año completo.

Tabla 3. Coste económico de la oferta de plazas.

³ Decreto 75/2009, de 15 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Orden de 15 de abril de 2010, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se establece el procedimiento de acreditación y nombramiento de tutores de formación especializada en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y se regula el reconocimiento de la función de tutoría en los centros del Sistema de Salud de Aragón.

Decreto 49/2010, de 8 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Decreto 14/2011, de 4 de febrero, por el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 34/2012, de 6 de marzo, de ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Orden SLT/337/2013, de 20 de diciembre, por la que se regula el procedimiento para la acreditación de tutores de especialistas en formación de las especialidades de medicina, farmacia, enfermería y otros graduados y licenciados universitarios en el ámbito de la psicología, la química, la biología, la bioquímica y la física de centros sanitarios acreditados para la formación de especialistas en ciencias de la salud de la red sanitaria de Cataluña.

Decreto 103/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud de Canarias.

	Oferta Psiquiatría 2017/18	Presupuesto oferta Psiquiatría 2017/18	Coste adicional R5	Plazas a ofertar Psiquiatría del Adulto y PNYA manteniendo coste 2017/18	Psiquiatras en 2014	Mayores de 50 años en 2014	Media jubilaciones Psiquiatras/ año
SNS	241	40.938.429	12.215.085	186	3.217	1.561	104
Andalucía	36	6.115.284	1.824.660	28	599	209	14
Aragón	9	1.528.821	456.165	7	110	52	3
Asturias	4	679.476	202.740	3	112	62	4
Baleares	5	849.345	253.425	4	97	32	2
Canarias	8	1.358.952	405.480	6	155	72	5
Cantabria	3	509.607	152.055	2	38	17	1
Castilla y León	13	2.208.297	658.905	10	205	110	7
Castilla-La Mancha	8	1.358.952	405.480	6	166	38	3
Cataluña	44	7.474.236	2.230.140	34	777	229	15
Comunidad Valenciana	23	3.906.987	1.165.755	18	243	135	9
Extremadura	4	679.476	202.740	3	71	41	3
Galicia	11	1.868.559	557.535	8	200	96	6
Madrid	47	7.983.843	2.382.195	36	541	202	13
Murcia	6	1.019.214	304.110	5	80	62	4
Navarra	5	849.345	253.425	4	27	26	2
País Vasco	12	2.038.428	608.220	9	234	154	10
La Rioja	1	169.869	50.685	1	18	10	1
AGE	2	339.738	101.370	2	29	14	1

Tabla 4. Horas de dedicación del Tutor

	Oferta Psiquiatría 2017/18	Horas dedicación tutores oferta Convocatoria 2017/18	Coste Tutorización Convocatoria 2017/18	Oferta ajustada, especialidad 5 años	Horas dedicación tutores oferta ajustada especialidades 5 años	Coste Tutorización oferta ajustada especialidades 5 años
SNS	241	43.380	1.735.200	186	33.411	1.336.438
Andalucía	36	6.480	259.200	28	4.991	199.634
Aragón	9	1.620	64.800	7	1.248	49.908
Asturias	4	720	28.800	3	555	22.182
Baleares	5	900	36.000	4	693	27.727
Canarias	8	1.440	57.600	6	1.109	44.363
Cantabria	3	540	21.600	2	416	16.636
Castilla y León	13	2.340	93.600	10	1.802	72.090
Castilla-La Mancha	8	1.440	57.600	6	1.109	44.363
Cataluña	44	7.920	316.800	34	6.100	243.997
Comunidad Valenciana	23	4.140	165.600	18	3.189	127.544
Extremadura	4	720	28.800	3	555	22.182

Galicia	11	1.980	79.200	8	1.525	60.999
Madrid	47	8.460	338.400	36	6.516	260.633
Murcia	6	1.080	43.200	5	832	33.272
Navarra	5	900	36.000	4	693	27.727
País Vasco	12	2.160	86.400	9	1.664	66.545
La Rioja	1	180	7.200	1	139	5.545
AGE	2	360	14.400	2	277	11.091

No se genera gasto de personal sobre los **Jefes de Estudio**, ya que el proyecto determina que las nuevas unidades docentes en las que se formarán los especialistas en Psiquiatría del Niño y del Adolescente se adscriben a Unidades Docentes Multiprofesionales. En este momento, el sistema cuenta con 56 UDM, algunas de ellas con Comisión de Docencia propia y otras adscritas a Comisiones de Docencia de centros docentes. La adscripción a uno u otro tipo de comisión se realiza a criterio de cada comunidad autónoma.

Los nueve **Vocales de las Comisiones Nacionales** son especialistas, habitualmente desempeñan su actividad en el SNS y dos son especialistas en formación, también generalmente en centros públicos. Para el desarrollo de este proyecto de real decreto se requerirán 2 reuniones presenciales y 4 a distancia en el año 2018 (elaboración de los programas formativos) de la Comisión Delegada de Psiquiatría y 4 reuniones presenciales y 6 a distancia de la Comisión Nacional de Psiquiatría del Niño y del Adolescente en el año 2019, para el procedimiento de acceso extraordinario al título de especialista en Psiquiatría del Niño y del Adolescente, definido en la Disposición transitoria primera del proyecto. En las reuniones presenciales se requiere la dedicación de todo un día de trabajo del vocal de la Comisión y para las reuniones a distancia de medio día de trabajo. Se estima que el coste medio de un día de trabajo de un especialista⁴ del SNS es de 193€ y el de un residente⁵ 64€, por lo que el coste de 2018 será de un total de 17.490€ y de 13.051€ en 2019 (**Tabla 5**).

Tabla 5. Coste dedicación vocales Comisiones

	2018		2019	
	Reuniones presenciales	Reuniones a distancia	Reuniones presenciales	Reuniones a distancia
Comisión Delegada de Psiquiatría	1.543	1.543		
CN de Psiquiatría del Niño y del Adolescente	3.473	3.473	7.458	5.593
CN de Psiquiatría del Adulto	3.729	3.729		
Subtotal	8.745	8.745	7.458	5.593
TOTAL	17.490		13.051	

Resumiendo, el proyecto no supondrá incremento del presupuesto de la oferta de plazas de la actual especialidad de Psiquiatría, sino un ajuste de la oferta para

⁴ De acuerdo con los datos de salario medio de 2016 facilitados por las CCAA para la estadística anual "OECD Health Data Questionnaire 2017", no se incluyen las guardias.

⁵ Se excluye el coste de las guardias. La Comisión de Psiquiatría del Adulto cuenta con 2 residentes. En la Comisión Nacional de Psiquiatría del Niño y del Adolescente se incorporarán 2 residentes cuando se incorporen a la formación sanitaria especializada (2019).

mantener el presupuesto que en la Convocatoria 2017/18 asciende a 40.938.429€. El ajuste de las plazas ofertadas disminuye el número de horas que se requiere de los tutores para la formación en -398.762€. La dedicación de los vocales de las comisiones reguladas en el proyecto supone un presupuesto de 30.541€. En conclusión, **el presupuesto de las CCAA se reducirá en -368.221€**

E. ANÁLISIS DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

La autorización de las nuevas unidades asistenciales U. 102 de Psiquiatría del Niño y del Adolescente y U. 69. Psiquiatría del Adulto puede conllevar cargas administrativas para los centros sanitarios.

Consultado el Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en agosto de 2017 hay 2.559 unidades asistenciales autorizadas del tipo U.69 en centros privados que tendrían que modificarse. Entendiendo que esta modificación de unidades autorizadas se podría realizar mediante la presentación de una comunicación electrónica y la posterior inscripción en el Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, el coste directo de las cargas administrativas para las entidades con unidades asistenciales U.69, sería de € (**Tabla 6**).

Tabla 6. Cargas administrativas modificación unidades asistenciales.

	Coste unitario	Coste total
Presentar una comunicación electrónicamente de la modificación de la Unidad asistencial	2 €	6.814 €
Inscripción electrónica en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios	50 €	127.950 €
Total	52 €	134.764 €

Asimismo, el acceso extraordinario al nuevo título de especialista tiene cargas administrativas, en este caso imputables al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Según el Libro Blanco de la Psiquiatría del Niño y del Adolescente. Fundación Alicia Koplowitz⁶, en 2014 había alrededor de 360 psiquiatras con dedicación total o parcial a la atención de niños y adolescentes. Considerando esta cifra, en torno a 360 especialistas en Psiquiatría podrían solicitar el acceso extraordinario al título de especialista en Psiquiatría del Niño y del Adolescente regulado en la Disposición transitoria primera del proyecto, que requiere la presentación de una solicitud acompañada de una certificación de servicios prestados y de actividad investigadora, así como la posterior comunicación de la Resolución del Director General de Ordenación Profesional el coste de las cargas administrativas de este proceso sería de 40.680€ (**Tabla 7**).

Así pues el coste total de las cargas administrativas del proyecto asciende a **217.844€**

⁶ ISBN: 978-84-695-9753-8. 2014 Madrid

Tabla 7. Carga administrativa acceso extraordinario al título de especialista en Psiquiatría del Niño y del Adolescente

	Coste unitario	Coste total
Presentar una solicitud electrónica	5 €	1.800 €
Presentación de documento acreditativo (servicios prestados + publicaciones)	8 €	2.880 €
Obligación de comunicar o publicar	100 €	36.000 €
Total	113 €	40.680 €

F. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

El proyecto no tiene impacto por razón de género.

Si bien se ha de indicar que de las 227 plazas de formación sanitaria especializada adjudicadas en 2017 en la especialidad de Psiquiatría, 151 (67%) se adjudicaron a mujeres, reflejo de la feminización de la profesión médica. Sin embargo, el proyecto no contempla medidas específicas que incidan directamente en el acceso a la especialidad por las mujeres, ya que la elección de la especialidad es una decisión personal que únicamente está condicionada por el número de orden obtenido en la prueba de acceso a la especialidad.

G. OTROS IMPACTOS

1. Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

El proyecto no tiene impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. No obstante, se indica que el RD 578/2013, de 26 de julio, por el que se establecen medidas de acción positiva aplicables a las personas con discapacidad que participen en las convocatorias anuales de pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada, en desarrollo del artículo 22.3 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece la reserva del 7% de la oferta de plazas de formación sanitaria especializada a personas con discapacidad mayor del 33%, por lo que en sí misma, la formación sanitaria especializada fomenta la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

2. Impacto sobre la salud.

Algunos de los beneficios que se pretende obtener para la sociedad con la creación de la especialidad médica de Psiquiatría del Niño y del Adolescente, son:

- Mejorar las vías de desarrollo psicológico sano desde la primera infancia interviniendo de forma precoz en los trastornos de salud mental de niños y adolescentes, evitando en la medida de lo posible su progresión a la etapa adulta.
- Reducir las complicaciones de los problemas de salud mental de los niños y adolescentes, facilitando la integración familiar, social, educativa y laboral.

- Optimizar el uso de psicofármacos en niños y adolescentes y reducir su uso cuando éste no sea necesario mediante el uso de técnicas terapéuticas no farmacológicas.
- Promover la detección e intervención temprana de trastornos mentales y del neurodesarrollo incluidos los trastornos adictivos en la niños y adolescentes (tóxicos, juego patológico, videojuegos, internet).
- Reducir la hiperfrecuentación a los servicios de urgencias y el número de ingresos hospitalarios, mejorando tanto la calidad sanitaria como la satisfacción de los pacientes. Lo que conlleva además una reducción del gasto hospitalario, como indica la OMS.

3. Impacto en la infancia y en la adolescencia.

Como consecuencia de la atención temprana y específica de los trastornos de salud mental de niños y adolescentes y de los beneficios esperados sobre la salud, se persiguen mejores resultados a nivel escolar, así como, una mejor integración social, educativa y laboral para estas personas.

Igualmente, permitirá actuar más eficazmente en los casos de abuso escolar, cyberbullying y cualquier otra forma de violencia interpersonal.

4. Impacto en la familia.

Las enfermedades mentales en la infancia y la adolescencia además de los efectos negativos que tienen a nivel individual, afectan a otras esferas de la vida fundamentalmente a la familia. Por eso, en el ámbito de actuación de estos profesionales se incluirán también a las familias de los niños y adolescentes objeto de la atención.

H. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Entre el 10 y el 25 de julio de 2017 se ha realizado el trámite de Consulta previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Se han recibido 47 informes, correspondientes a las distintas 6 sociedades científicas del ámbito de la Psiquiatría, la Confederación Salud Mental España, la Confederación Autismo España y especialistas en Psiquiatría a título individual. El 91% de los informes apoyan la necesidad de regular la formación en de la Psiquiatría del Niño y del Adolescente a través de una nueva especialidad, entre los informes favorables se encuentran los de 5 sociedades científicas del ámbito de la Psiquiatría, así como 2 asociaciones de pacientes, la Confederación de Salud Mental de España y la Confederación Autismo España. Cinco de los informes recibidos proponen como alternativa la creación de una subespecialidad una vez completada la formación en la especialidad de Psiquiatría o Pediatría y cuatro informes proponen denominar modificar la propuesta de denominación de Psiquiatría del Adulto por Psiquiatría General, aun estando a favor del proyecto.

El 32% de los informes proponen que la nueva especialidad tenga carácter troncal, compartiendo los dos primeros años de formación con la Psiquiatría del Adulto y con una duración mínima de 5 Años. También se han recibido algunos informes en los que se propone la creación de la categoría profesional de Psiquiatría del Niño y del Adolescente en el sistema público y el establecimiento de un procedimiento extraordinario de reconocimiento del nuevo título de especialista para aquellos profesionales con dedicación a la Psiquiatría del Niño y del Adolescente. Los informes de la consulta previa, han sido tenidos en cuenta en el proyecto.

Asimismo, la propuesta de este real decreto se ha debatido en la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud de 5 de junio de 2017 y en el Consejo Interterritorial del SNS de 21 de junio de 2017, existiendo consenso y apoyo explícito para la creación de la especialidad de Psiquiatría del Niño y del Adolescente.

Se requerirán los informes preceptivos de:

- Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.
- Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Ministerio de Defensa.
- Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales.

El trámite de información pública se realizará a través de la web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

<http://www.msssi.gob.es/normativa/audiencia/home.htm>